Melgar, 23 de julio del 2026

Alcaldía de MELGAR

Secretaría de EDUCACIÓN y Cultura

Doctor
ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS
Secretario de Educación
Gobernación del Tolima

Cordial saludo desde la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Melgar, en cabeza de su alcalde Francisco Bermúdez.

Por medio de la presente solicitamos su apoyo, ya que el municipio de Melgar desea aprobar y viabilizar un proyecto con recursos del Sistema General de Regalías para dar cumplimiento a la prestación del Programa de Alimentación Escolar durante todo el calendario escolar del año 2026 a las IE oficiales del municipio en la zona urbana y así seguir dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Bolsa Común BC26, suscrito entre el Departamento del Tolima – ETC y el Municipio de Melgar – ET.

Para surtir los trámites respectivos de aprobación del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual la comisión rectora requiere los siguientes certificados por parte de ETC:

"***Certificación expedida por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, en la que se indique que el proyecto cumple con lo establecido por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar en la Resolución 335 del 2021, la Resolución 374 de 2024, y/o por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 18858 de 2018, según aplique, de conformidad con la población a beneficiar con el proyecto."***

"Certificación suscrita por el representante legal de la entidad territorial certificada en educación, en la que se indique que los recursos disponibles con destinación específica para financiar la alimentación escolar son insuficientes para garantizar la prestación de este servicio en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que, por tal razón, requieren la cofinanciación con recursos del SGR."

El proyecto se desea aprobar y viabilizar con recursos del Sistema General de Regalías es el **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA**, bajo las estos términos:

1. **Número de días de atención**: el proyecto contempla un total de **49 días** de atención, correspondientes al calendario académico vigente, donde se proyecta cubrir desde el 04 de septiembre hasta el 27 de noviembre del 2026.

2. **Número de raciones por entregar:** Se entregarán **2.442** raciones diarias, de las cuales **2.137** complemento AM/PM y **305** complemento tipo almuerzo en la modalidad Alimento Preparado en Sitio, para un total de **119.658** raciones en los **49 días** calendario escolar.

TIPO RACIÓN	VALOR	RACIONES	DIAS
Complemento alimentario am/pm – Preparado en sitio	$6.512,61	2.137	49
Complemento alimentario almuerzo – Preparado en sitio	$7.587,39	305	49

3. Costo de la ración.

Suministro complemento am/pm preparado en sitio (Valor unitario) **$6.512,61**
Suministro complemento almuerzo preparado en sitio (Valor unitario) **$7.587,39**

4. Instituciones Educativas Focalizadas:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA MAÑANA	GRADOS QUE BENEFICIA							
		COMPLEMENTO AM	-2	-1	0°	1	2	3	4	5
I.E.T. SUMAPAZ	CECILIA BATE AMADOR	43	*	21	22	*	*	*	*	*
	SANTA CLARA	326	*	33	92	90	111	*	*	*
	ANTONIO MARÍA LOZANO	500	*	*	*	25	35	143	146	151
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL	311	10	10	34	39	45	59	59	55
	LUIS CARLOS GALÁN	130	*	*	20	20	22	24	25	19
TOTAL		1.310								

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA TARDE	GRADOS QUE BENEFICIA						
		COMPLEMENTO PM	-1	0	1°	2°	3°	4°	5°
I.E.T. SUMAPAZ	CECILIA BATE AMADOR	262	*	23	53	44	50	44	48
	SANTA CLARA	183	37	48	43	55	*	*	*
	ANTONIO MARÍA LOZANO	221	*	*	13	25	69	57	57
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL	161	*	7	25	26	35	28	40
	LUIS CARLOS GALÁN	NA	*	*	*	*	*	*	*
TOTAL		827							

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JONADA UNICA	GRADOS QUE BENEFICIA	
		ALMUERZO	10	11
I.E.T. SUMAPAZ	CECILIA BATE AMADOR	76	37	39
	SANTA CLARA	NA	*	*
	ANTONIO MARÍA LOZANO	NA	*	*
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPA	229	138	91
	LUIS CARLOS GALÁN	NA	*	*
TOTAL		305		

Agradecemos de antemano su apoyo.

Cordialmente,

JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA
Secretario de Educación y Cultura

ACUERDO N° BC26

ACUERDO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE MELGAR- ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA EN EDUCACIÓN, PARA DISPONER EL USO ARTICULADO DE LOS RECURSOS DE CADA UNA DE ELLAS CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA EFICIENTE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Entre los suscritos, **ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.110.534.738** de **Ibagué (Tol.)**, quien obra en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en representación del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0502 de 2024 , delegado para la Ordenación del Gasto a través del Decreto Departamental No. 0460 de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA - ETC** por una parte, y por la otra, **FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.254.088 expedida en Melgar (Tolima), quien actúa en calidad de representante legal del **Municipio de Melgar**, posesionado en el cargo según Acta de Posesión No. 03 de 2005, y quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA – ET**; hemos acordado celebrar el presente acuerdo con el fin de **GARANTIZAR UNA EFICIENTE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que el programa de alimentación escolar es de importancia estratégica para el sector educativo público, según lo declara la Ley 2167 de 2021, así mismo, la norma ibidem en su artículo 2 establece la obligación de garantía del suministro en cabeza del Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

Que el Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación adicionado por el Decreto 1852 del mismo año adiciona el título 10 a la parte 3 del libro 2 – PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, por medio del cual se fijan lineamientos para la ejecución del programa de alimentación escolar; entre los cuales se destacan actores del programa, la corresponsabilidad y el mecanismo de bolsa común entre otras, este último como un esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley.

Que el Decreto 218 del 2020 estableció la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial

de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA y le asigna como objeto el de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que la UApA expide la Resolución No. 00335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE"; dicho acto establece en su artículo 7 las fuentes de financiación del programa y en su artículo 8 se define la bolsa común de la siguiente manera:

> *"Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa."*

Que el proceso para la conformación de los acuerdos de bolsa común se define a través del artículo 9 y parágrafos de la Resolución 0335 de 2021 antes citada, por lo cual, para el presente caso se adopta el procedimiento el literal b del parágrafo 1: *"acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos."*.

Que aun cuando la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA expidió la Resolución 003 del 07 de enero de 2026 que deroga la Resolución 0335 de 2021, la ETC inició su proceso de contratación antes de la publicación de dicho acto, por lo cual, la ejecución de recursos por parte de dicha entidad se adelantará con arreglo a la Resolución 0335 de 2021 y por parte de la ETnC será mediante lineamientos de la Resolución 003 del 07 de enero de 2026.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA expidió la circular No. 006 del 15 de agosto de 2025 por medio de la cual fija directrices para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026, misma circular que fue remitida a todas las entidades territoriales de la nación e ilustra los trámites administrativos, presupuestales y demás situaciones a considerar para la efectiva planeación del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el presente acuerdo se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA

1. **OBLIGACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS:**
   a. Ejercer seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del PAE en el municipio de MELGAR.
   b. Brindar acompañamiento técnico, jurídico y financiero a la ET con ocasión a la ejecución del PAE en relación con el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 0335 de 2021.
   c. Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en la Resolución No. 00335 de 2021, para lo cual el equipo PAE establecerá canales de comunicación permanente con los supervisores y/o interventores designados por la ET con fundamento en sus respectivos contratos y/o convenios de ejecución PAE.
   d. Remitir de manera periódica reporte de beneficiarios priorizados en su respectivo municipio de conformidad con la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, con la finalidad de que la ET corrobore la atención real a beneficiarios atendidos con sus recursos comprometidos a través del presente acuerdo.

2. **OBLIGACIONES FINANCIERAS:**

   a. Garantizar los recursos necesarios y suficientes para la operatividad del PAE de conformidad con la cláusula segunda del presente acuerdo, para lo cual la ETC cuenta con recursos asignados e incorporados presupuestalmente vigencia 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2167 de 2021.

   b. Ejercer seguimiento y control sobre la adecuada ejecución financiera del PAE en la ET.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ET: Se establecen con fundamento en la Resolución No. 0335 de 2021, las siguientes:

1. **OBLIGACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS:**
   a. Reportar a la ETC la conformación de Veeduría ciudadana en el municipio para el programa de alimentación escolar, para lo cual deberá enviar el respectivo soporte.
   b. Aportar la información referente al diagnóstico y caracterización del acceso, infraestructura y dotación de las Instituciones Educativas con sus respectivas sedes educativas de su territorio cuando sea requerido por la ETC.
   c. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN, la ETC y demás actores del programa, en el marco de la implementación y ejecución del PAE.
   d. Garantizar en su territorio las acciones de ejecución, coordinación, acompañamiento y seguimiento del PAE.

ACUERDO N° BC26

VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DE 2021 Y 003 DE 2026.

PARAGRAFO - ALCANCE: Garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa.

CLAUSULA SEGUNDA - OPERATIVIDAD DEL PAE: La **ETC** se compromete a prestar el servicio de alimentación escolar con autonomía administrativa y financiera, y de acuerdo a los Lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 00335 de 2021, en las Instituciones Educativas del municipio de **MELGAR; la ET**, se compromete a prestar el servicio de alimentación escolar con autonomía administrativa y financiera, y de acuerdo a los Lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0335 de 2021, en las **Instituciones Educativas oficiales del Municipio de MELGAR, EN LAS CUALES LA ETC NO PRESTA EL SERVICIO.**

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: El presente acuerdo tendrá una duración contada a partir de la fecha de suscripción y durante el calendario escolar vigencia 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ETC se compromete a ejecutar el servicio de alimentación escolar durante CIENTO OCHENTA (180) calendario académico o hasta agotar los recursos adjudicados al Contrato de Prestación de Servicios No. 0723 de 2026 por medio del cual se atiende el PAE Mayoritario, publicado en el SECOP II con numero de proceso LP-185-2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ET** se compromete a prestar el servicio de alimentación escolar durante **CIENTO OCHENTA (180)** días del calendario escolar o hasta agotar el recurso, respectivamente, así:

No.	MUNICIPIO	FECHA DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
1	MELGAR	02/MARZO/2026

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES COMUNES: Se acuerdan las siguientes: **1.** Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos complementos en el mismo tiempo de consumo. **2.** Promover espacios de participación ciudadana y de control social en concordancia con la Constitución Política y el Anexo de Participación Ciudadana de la Resolución 0335 de 2021 y la Ley 850 de 2003; **3.** Realizar acompañamiento técnico a las instituciones educativas en la operación del PAE.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA ETC: Se establecen con fundamento en la Resolución No. 00335 de 2021, las siguientes:

e. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Especial de Alimentación Escolar "Alimentos para Aprender" UAPA.
f. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y en general para la operación del Programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
g. Garantizar en coordinación con la ETC, que no haya duplicidad en la prestación del servicio de alimentación en una misma institución educativa.
h. Presentar a la ETC la minuta para PAE MAYORITARIO para ser aprobada, por la persona responsable de la parte técnica de Nutrición y Dietética del equipo PAE de la ETC, previamente a su ejecución, teniendo en cuenta las resoluciones del MEN anteriormente citadas.
i. Remitir a la ETC, copia del acta de inicio y del contrato suscrito con el operador seleccionado para la entrega de complementos nutricionales del Programa PAE en su territorio.
j. Informar a la ETC, con mínimo quince (15) días de antelación, la fecha de inicio de la operación del PAE en su territorio, con el fin de realizar el ajuste pertinente en la priorización de sedes y focalización de beneficiarios a cargo de la ETC.

2. OBLIGACIONES FINANCIERAS:

a. Garantizar los recursos necesarios y suficientes para la operatividad del PAE de conformidad con la cláusula segunda del presente acuerdo, para lo cual la ET cuenta con los recursos, como se relaciona a continuación:

No	FUENTE DE RECURSOS DE LA ET NO CERTIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PAE 2025	No. RUBRO DE LA FUENTE DE FINANCIACION	VALOR X FUENTE	VALOR UNITARIO X COMPLEMENTO (ESPECIFICAR
1	Sistema General de Regalías	R2.02.02.02.006.003.03-02-2201-2201028- 001 - 2025734490007 00ADA	$ 75.000.000	$6.512 Complemento AM/PM
2	Sistema General de Regalías	R2.02.02.02.006.003.03-02-2201-2201028- 001 - 2025734490007 00AD	$375.000.000	
3	SGP – ASIGNACIÓN ESPECIAL ALIMENTACIÓN	2.3.2.02.02.009.22-2201-2201028-2024734490024-1.2.4.4.01	$191.000.000	$7.587 Complemento tipo almuerzo

4	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.3.2.02.02.009.22-2201-2201028-2024734490024-1.2.4.1.00	99.999.877,89
5	SGP – EDUCACIÓN CALIDAD	2.3.2.02.02.009.22-2201-2201028-2024734490024-1.2.4.1.03	$175.723.447,51
VALOR TOTAL RECURSOS MUNICIPIO MELGAR			$916.723.325,40

b. Entregar a la ETC a través de la Secretaría de Hacienda y/o quien haga sus veces, la certificación de los recursos con los cuales se prestará el servicio de alimentación escolar e la respectiva vigencia; este documento será anexo y hará parte integral del presente acuerdo.
c. Reportar a la ETC trimestralmente el cargue de los formularios UAPA PAE del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, a través del siguiente correo electrónico: alimentacionescolar@sedtolima.gov.co

CLAUSULA SEPTIMA – BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: La **ET** se compromete a brindar alimentación escolar a estudiantes debidamente matriculados en las siguientes instituciones, sedes educativas y el SIMAT, así:

							GRADOS					
MUNICIPIO	INSTITUCION	CODIGO_DANE_SEDE	SEDE	ZONA_SEDE	JORNADA	MODALIDAD	PREESCOLAR	PRIMARIA 1-2-3	PRIMARIA 4-5	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL SEDE
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	173449000031	I.E.T. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	MAÑANA	PS-MUNICIPIO	0	159	122	307	0	588
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	173449000031	I.E.T. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	MAÑANA	PS-MUNICIPIO	36	0	0	0	0	36
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	173449000031	I.E.T. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	TARDE	PS-MUNICIPIO	0	82	80	328	0	490
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	173449000031	I.E.T. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	TARDE	PS-MUNICIPIO	12	0	0	0	0	12
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	173449000295	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	URBANA	MAÑANA	PS-MUNICIPIO	0	79	57	0	0	136
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	173449000295	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	URBANA	MAÑANA	PS-MUNICIPIO	18	0	0	0	0	18
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	173449000031	I.E.T. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	ÚNICA	APS-MUNICIPIO	0	0	0	0	252	252
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	173449000520	CECILIA BATE AMADOR	URBANA	MAÑANA	PS-MUNICIPIO	59	0	0	0	0	59
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	173449000520	CECILIA BATE AMADOR	URBANA	TARDE	PS-MUNICIPIO	24	0	0	0	0	24
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	173449000520	CECILIA BATE AMADOR	URBANA	TARDE	PS-MUNICIPIO	0	166	113	0	0	279
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	173449000078	SANTA CLARA	URBANA	MAÑANA	PS-MUNICIPIO	0	234	0	0	0	234
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	173449000078	SANTA CLARA	URBANA	MAÑANA	PS-MUNICIPIO	121	0	0	0	0	121
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	173449000078	SANTA CLARA	URBANA	TARDE	PS-MUNICIPIO	0	117	0	0	0	117
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	173449000078	SANTA CLARA	URBANA	TARDE	PS-MUNICIPIO	98	0	0	0	0	98
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	173449000616	ANTONIO MARIA LOZANO	URBANA	MAÑANA	PS-MUNICIPIO	0	214	261	0	0	475
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	173449000616	ANTONIO MARIA LOZANO	URBANA	TARDE	PS-MUNICIPIO	0	134	130	0	0	264
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	173449000520	CECILIA BATE AMADOR	URBANA	ÚNICA	APS-MUNICIPIO	0	0	0	0	71	71
TOTAL												3288

ACUERDO N° BC26

La ETC se compromete a brindar alimentación escolar a estudiantes debidamente matriculados en las siguientes Instituciones, sedes educativas y el SIMAT, así:

							GRADOS					
MUNICIPIO	INSTITUCION	CODIGO_DANE_SEDE	SEDE	ZONA_SEDE	JORNADA	MODALIDAD	PRESCOLAR	PRIMARIA 1-2-3	PRIMARIA 4-5	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL SEDE
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	273449000141	I.E.T CUALAMANA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	ÚNICA	APS	0	0	0	299	109	393
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	273449000192	SAN ANTONIO	RURAL	MAÑANA	PS	5	15	15	0	0	35
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	273449000150	CALCUTA	RURAL	ÚNICA	APS	14	71	54	0	0	139
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	273449000494	LA REFORMA	RURAL	MAÑANA	PS	3	8	7	0	0	18
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	273449000087	LOS OLIVOS	RURAL	MAÑANA	RI	7	12	10	0	0	29
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	273449000702	ALTO DEL AGUILA	RURAL	MAÑANA	PS	2	12	3	0	0	17
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	273449000711	LAS PALMAS	RURAL	MAÑANA	RI	1	6	5	0	0	12
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	273449000222	ARABIA	RURAL	MAÑANA	RI	0	3	2	0	0	5
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	273449000257	CHIMBI	RURAL	MAÑANA	PS	7	17	13	0	0	37
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	273449000265	GUACAMAYA	RURAL	MAÑANA	RI	3	11	7	0	0	21
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	273449000133	BUENAVISTA	RURAL	MAÑANA	PS	1	6	1	0	0	8
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	273449000249	BOMBOTE	RURAL	MAÑANA	RI	0	9	9	0	0	18
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	273449000095	INALI	RURAL	MAÑANA	RI	0	3	4	0	0	7
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	273449000184	VERAGUAS	RURAL	MAÑANA	RI	3	6	2	0	0	11
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	273226001413	LA SIBERIA	RURAL	MAÑANA	PS	1	5	5	0	0	11
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	173449000015	I.E.T. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	ÚNICA	APS	0	0	0	0	400	400
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	273449000168	EL SALERO	RURAL	MAÑANA	PS	3	8	7	0	0	18
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	273449000125	LA CAJITA	RURAL	MAÑANA	RI	1	6	3	0	0	10
TOTAL												1159

PARAGRAFO PRIMERO: El número total de beneficiarios aquí detallados a cargo de la ETC y las ET es fluctuante de conformidad con el comportamiento de matrícula que registre el SIMAT.

CLAUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes.

CLAUSULA NOVENA – SOBRE INCUMPLIMIENTOS: De presentarse incumplimientos por parte de la ETC o ET en la ejecución de recursos comprometidos por medio del presente acuerdo de bolsa común, las partes, de acuerdo con la naturaleza de las fuentes comprometidas, podrán acudir a los órganos de orden nacional encargados de la transferencia de dichos recursos, a efectos de verificar y velar por el cumplimiento de estos, conforme a su destinación específica.

Dado en Ibagué, a los 18 días del mes de febrero de 2026.

ACUERDO N° BC26

Por la ETC,

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima
Gobernación del Tolima

Por la ET,

FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA
Alcalde Municipal MELGAR- Tolima

Proyectó ETC Juan Diego Guzmán Cortes - Financiero Equipo PAE
Aprobación ETC: Nancy Luz Mar Moya – Directora de Gestión de Cobertura Educativa
Aprobación ETC: Gypcy Reyes García – Coordinadora Equipo PAE
Revisión Jurídica ETC: Ian Serrano Rodríguez – Abogado Equipo PAE

Aprobación ET: Juan Camilo Guerrero Rivera – Secretario de Educación y Cultura
Revisión Jurídica ET: Luisa Fernanda Osuna Ospina – Apoyo jurídico